

Estatuto del embrión humano

Eduardo Casillas González

Máster en Bioética

Podemos comenzar este artículo con una afirmación comprobable, dada por la ciencia genética: al momento de la fertilización, es decir, de la penetración del espermatozoide en la célula huevo, los dos gametos de los padres forman una nueva entidad biológica, que lleva consigo un nuevo proyecto programa individualizado, una nueva vida individual.

Esta nueva entidad, el embrión, tiene dos características fundamentales:

- 1) El nuevo sistema no es una simple suma de dos subsistemas, sino un sistema combinado, el cual comienza a operar como una nueva entidad, intrínsecamente determinada, con el objetivo final de alcanzar su forma específica al final de este proceso.
- 2) El centro biológico o estructura coordinante de esta nueva unidad es el nuevo genoma de cual el embrión está dotado; es decir, aquellos complejos moleculares que contienen y conservan como en memoria un diseño-proyecto bien definido, con la «información» esencial y permanente para la gradual y autónoma realización de tal proyecto. Es precisamente este genoma el que identifica al embrión desde sus primeras fases como biológicamente humano y especifica su individualidad.

La condición humana del embrión

Ya que el desarrollo biológico es ininterrumpido y no requiere ningún estímulo más desde fuera para continuar, debemos decir que la nueva entidad constituye un nuevo individuo humano que desde el instante mismo de la concepción prosigue su ciclo, o mejor dicho, su curva vital. Partimos de esta afirmación, para deducir que es inútil la duda, en el campo jurídico, sobre la aplicabilidad o no del concepto de ‘persona’ en las primeras fases, si pensamos que importa poco cómo se le quiera definir jurídicamente, pues el embrión es ya el mismo individuo en desarrollo que será definido ‘persona’. Podemos citar a Tertuliano, que además era abogado: «Es ya hombre aquel que lo será». Podemos extraer una primera conclusión desde el punto de vista de la filosofía realista y personalista: el embrión tiene el valor propio de la persona humana. O dicho en sentido negativo: el aborto voluntario es un delito contra la vida personal, o mejor dicho, contra la persona; es un homicidio con todas sus letras.

- 1) Desde el punto de vista biológico, considerando el hecho del desarrollo programado, continuo, intrínsecamente autónomo. Desde el punto de vista corpóreo no hay diferencia sustancial, sino solamente de desarrollo, entre el momento de la concepción y el del nacimiento.
- 2) Desde el punto de vista filosófico llegamos a la conclusión que, desde la concepción (desde el punto de vista del ser), está presente todo el valor de la persona humana individual, por dos razones:
 - a) El nexo entre cuerpo y alma es sustancial y no accidental: el cuerpo es ‘transcripción’, instrumento de la persona y no simplemente vestido o accesorio. La persona es persona corpórea, ‘yo’ encarnado y no solamente entidad que tiene un cuerpo.

b) La personalidad en el hombre coincide con el acto existencial que realiza la naturaleza humana hecha de alma y cuerpo, de psique y de físico; el acto existencial actúa en el momento mismo en que se actúa el nuevo ser. El hecho de que la manifestación de la realidad del ser y del existir se lleve a cabo gradualmente y continúe para toda la vida, no autoriza a pensar que el 'después' no sea radicado y causado en el 'ya': entre el 'ya realizado' y el 'todavía no' desarrollado existe el arco de la gestación y la vida, pero no hay salto cualitativo; es el mismo acto existencial que alimenta el desarrollo, es el 'yo' realmente presente y operante, incluso cuando no hubiera aún autoconciencia o reconocimiento social. La unidad de desarrollo y de ser en el humano que se forma conducen a la misma conclusión: estamos frente a una nueva vida humana individual en estado de desarrollo.

El embrión es ya un ser humano

Por tanto el embrión humano, aun encontrándose en una particular fase de su existencia en la cual la forma humana, como la conocemos normalmente, aún no se expresa, no es tampoco una pura potencialidad, sino sustancia viviente e individualizada: desde el momento de la fecundación es capaz de llevar a madurar una corporeidad que pueda expresar las grandezas del espíritu humano. De hecho el embrión es un ser en el cual el principio del desarrollo y de la mutación, es, como en todas las sustancias vivientes, interno a la misma sustancia. Por lo tanto es errónea la expresión según la cual el embrión es un hombre en potencia: el embrión es en potencia un niño, un adulto o una persona mayor, pero no es «en potencia un individuo humano»: esto lo es ya en acto.

La unidad sustancial en la célula huevo fecundada revela en su desarrollo una continuidad sustancial, precisamente porque el principio del desarrollo y de la mutación es propio a la misma célula huevo. No se pueden, por ende, concebir existencias diversas y sucesivas del mismo embrión viviente: el mismo sujeto desarrollándose mantiene en todas las fases sucesivas la unidad del ser (ontológica) con la fase precedente.

Llegamos a la conclusión, desde el punto de vista lógico y racional, que ontológicamente hay una identidad en todo el proceso de desarrollo de la individualidad que, una vez nacida, es por todos reconocida con la calidad y dignidad de persona humana. Aún cuando desde el punto de vista psicológico y social la persona se realiza como personalidad en un largo camino de intercambios relacionales y culturales con el ambiente, su existencia se coloca desde el momento en que existe su individualidad biológica: «¿Cómo un individuo humano no sería una persona humana?», se pregunta retóricamente la Congregación para la Doctrina de la Fe (Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación, n. 1). Si en el embrión no se advierten todas aquellas características que consideramos propias de una persona, hay que tener presente que el embrión está en sí mismo finalizado a ser esa persona. El fin no es solamente la conclusión de un proceso o, como en este caso, de un desarrollo, sino que es lo que lo orienta y lo determina, se deduce que el embrión humano que está destinado a ser aquella persona, lo es ya desde un inicio.

La misma autoridad eclesial continúa: «Ciertamente ningún dato experimental puede ser de por sí suficiente para reconocer un alma espiritual; sin embargo las conclusiones de la ciencia sobre el embrión proveen una indicación preciosa para discernir racionalmente una presencia personal desde el primer momento... El Magisterio no se ha empeñado expresamente en una afirmación de índole filosófica, sino subraya de manera constante la

condena moral de cualquier aborto procurado. Esta enseñanza no ha mutado y es inmutable... El ser humano debe ser respetado y tratado como una persona desde su concepción y, por lo tanto, desde ese mismo momento, se le deben reconocer los derechos de la persona, entre los cuales, sobre cualquier otro, el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida».

Lo subraya también SS Juan Pablo II en la Encíclica *Evangelium Vitae*: «Al fruto de la generación humana, desde el primer momento de su existencia, se le debe garantizar el respeto incondicional que es moralmente debido al ser humano en su totalidad y unidad corporal y espiritual... La vida humana es sagrada e inviolable en todo momento de su existencia, incluida la fase inicial que precede al nacimiento» (n. 61).